

SEÑOR

JUEZ

JUZGADO DEPARTAMENTAL (REPARTO)

CIRCUITO JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER
E.S.D

REFERENCIA: ACCION PUBLICA DE TUTELA EN PROCURA SE PROTEJA EL DERECHO AL TRABAJO.

ACCIONANTE: GERSON DAMIAN CHINCHILLA DUARTE

ACCIONADOS:

UNIVERSIDAD LIBRE:

MARIA VICTORIA DELGADO RAMOS:

COORDINADORA GENERAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

GERSON DAMIAN CHINCHILLA DUARTE mayor y vecino de NORTE DE SANTANDER residente en el barrio Villa Paz del municipio de Tibú. Laboro como docente en el municipio de Tibu, en el colegio Francisco José de Caldas. Por medio del presente escrito acudo a usted con el fin de interponer **ACCION PÚBLICA DE TUTELA** contra **LA SEÑORA MARIA VICTORIA DELGADO COORDINADORA GENERAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (UNIVERSIDAD LIBRE)** representada legalmente por su **REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE ACCION**, con el objeto de conseguir el amparo de mi derecho fundamental y constitucional a **AL TRABAJO**.

Me dirijo con todo el respeto, con la humildad posible y sin mala fe (temeridad) ante los jueces de Colombia para solicitar ayuda, ya que al día de hoy mi derecho al trabajo sigue siendo vulnerado después de haber intentado muchas veces por el único mecanismo de defensa que tengo: la tutela.

Explico mi caso señor juez:

Acorde con el artículo 38 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991, afirma que “*cuando **SIN MOTIVO JUSTIFICADO** idéntica acción de tutela es presentada por la misma persona o su representante ante varios jueces o tribunales, deberá ser rechazada o, en su defecto, resuelta de forma desfavorable, por tratarse de una actuación temeraria*” en mi caso tengo un **motivo justificado**:

1. Yo uso la tutela como mecanismo de defensa porque es para nosotros los colombianos un instrumento para proteger los derechos fundamentales, ya que en estos momentos no tengo el dinero necesario para contratar un abogado (actualmente estoy pagando la maestría en educación que hice y lo que me resta de dinero es para los gastos de mi hogar y de mis padres). Anexo el desprendible de pago donde se muestra la libranza que le estoy pagando al banco BBVA. (ANEXO 1).
2. Señor juez mi derecho al trabajo nunca ha sido defendido por las tutelas e impugnaciones que he presentado ya que me las han declarado rechazadas e improcedentes:
 - Me han dicho en los fallos que no han visto la ocurrencia de un perjuicio irremediable, **pero**

en mi caso esto es falso porque está en juego mi estabilidad laboral, pues al estar en estos momentos en los últimos puestos del concurso docente me podría quedar sin ninguna de las plazas ofertadas.

- También me han rechazado la tutela al afirmar que es temeraria, pero tengo claro que estoy obrando en buena fe, sin blasfemar, no escondiendo nada, defendiendo mi derecho al trabajo y en ese sentido tengo un **MOTIVO JUSTIFICADO** como lo reza **el artículo 38 inciso 1° del Decreto 2591 de 1991.**
- También me han enviado a lo contenciosos administrativo para defenderme de esta violación de mi derecho al trabajo, pero no tengo el dinero suficiente para pagar un abogado y desde mi humildad gnoseológica veo que el derecho al trabajo al ser un derecho fundamental puede ser defendido mediante la tutela.
- En conclusión señor juez: siempre he actuado sin mala fe ante la rama judicial y siempre he sido sincero sin pretender ocultar nada para mi beneficio. Solo persigo defender mi derecho fundamental al trabajo y me baso en la jurisprudencia que afirma que la tutela podrá ser usada siempre y *“cuando se constata que el medio de control preferente carece de idoneidad y/o eficacia para garantizar la protección oportuna e inmediata de los derechos fundamentales vulnerados en el caso concreto” Sentencia de Tutela n° 423/18 de Corte Constitucional, 18 de Octubre de 2018.* Y más aún que la tutela siempre podrá ser usada cuando *“se acredite la ocurrencia de un perjuicio irremediable que coloca en peligro y se cierne sobre un derecho fundamental afectándolo con inminencia y de manera grave su subsistencia, requiriendo por tanto de medidas impostergables que lo neutralicen” Sentencia T-606/15, 15 de diciembre de 2015.* En ese orden y aplicando la jurisprudencia expuesta a mi caso, **siempre he demostrado un perjuicio irremediable, ya que con el mal accionar de la universidad Libre estoy quedando en los últimos puestos para acceder a un trabajo digno de mi como docente y eso podría hasta dejarme por fuera del concurso docente y quedar sin empleo (derecho al trabajo).**

Por eso solicito respetuosamente su ayuda señor juez para defender mi derecho fundamental al trabajo.

A continuación explico el caso minuciosamente donde mi derecho al trabajo está siendo amenazado.

1. La universidad Libre tiene a su cargo dirigir el proceso de selección de directivos docentes y docentes –población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas en el proceso de selección N° 601 de 2018 directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, departamento Norte de Santander, y lista de elegibles. En el cual yo me encuentro inscrito y admitido.
2. El día 29 de noviembre del año 2022 publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.
3. Al observar que la valoración de antecedentes que me hicieron no fue justa, presente dentro de los días permitidos un escrito con reclamaciones pertinentes ya que dicha valoración afectaba mi puntaje general. Las respuestas obtenidas de parte de ellos decían todo lo contrario a lo **IMPLICITO** en el certificado laboral que les presente (ANEXO 3). A continuación muestro

las dos respuestas falsas

A. La respuesta emitida por la CNSC y la universidad Libre afirma:

“la mencionada experiencia no fue adquirida en el municipio donde se encuentra la vacante a la cual aspira, este es en el MUNICIPIO DE TIBÚ, por esta razón se le otorgo un total de 15.00 puntos llegando al máximo de ese ítem”.

Esta afirmación es completamente falsa ya que en el colegio donde tengo mi experiencia laboral desde el 13 de marzo del año 2014 a la fecha, está ubicado en el municipio de Tibu. La dirección aparece en el pie de página.

“Cra 3 # 3- 38 Barrio Miraflores, Tibú Norte de Santander”

B. La respuesta emitida por la CNSC y la universidad Libre afirma:

“Aunado a lo anterior, es de aclarar que no se les pudo otorgar puntaje en el ítem de docente de primaria en zona, debido a que las certificaciones no establecen el lugar donde se desarrollaron las funciones y el cargo descrito”

Esta afirmación es completamente contraria a lo que afirma mi certificación laboral ya que dicha certificación demuestra que las funciones y el cargo como docente se realizaron en el colegio Francisco José de Caldas que queda ubicado en el municipio de Tibú como lo demuestra el pie de página del certificado laboral.

4. Sucede que la señora **LA SEÑORA MARIA VICTORIA DELGADO COORDINADORA GENERAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (UNIVERSIDAD LIBRE)** aseguro que en el certificado laboral que yo les presente no decía la ubicación del colegio ni mi cargo como docente en la institución educativa Francisco José de Caldas del municipio de Tibu donde laboro hace 9 años a la fecha de hoy, a pesar que **IMPLICITAMENTE** el certificado lo dice con claridad y objetividad.

A continuación señor juez le muestro el certificado que me dio directamente el colegio y además agrego un certificado de la secretaria de educación de Norte de Santander para que usted tenga la certeza que mis palabras son objetivas y veraces.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Aprobado Mediante Resolución de Aprobación N° 003974 del 28 de Diciembre de 2020
Expedida por la Secretaría de Educación de N. de S
DANE: 154810003020 RUT: 890.501.662-5

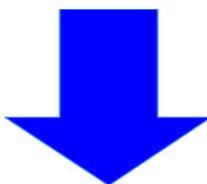
EL RECTOR DEL COLEGIO

C E R T I F I C A :

Que, el docente GERSON DAMIAN CHINCHILLA DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía 13.277.059 de Cúcuta, fué nombrado provisionalmente en esta institución mediante decreto 000231 de marzo 13 del 2014 y ejerce sus funciones desde el 14 de marzo del 2014. Actualmente y desde el inicio se ha desempeñado como docente de matemáticas de grado sexto en la jornada de la tarde.

Se expide a solicitud del interesado a los 06 días del mes de Octubre del 2022.

ARTURO ALONSO PINTO COLLANTES
CC. 88.173.923 de Tibú
Rector (E)



**GOBERNACION NORTE DE SANTANDER– SECRETARIA DE EDUCACIÓN
800103927–7
No.5053**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA ADMINISTRATIVA
Y FINANCIERA**

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: **CHINCHILLA DUARTE GERSON DAMIAN**, identificado con C.C. número 13277059 expedida en Cúcuta, ingresó a esta entidad el 13 de marzo de 2014, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en el Colegio Integrado Francisco José de Caldas de Tibu, en el municipio de Tibú (Nsan), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de \$ 2.290.026

MUNICIPIO	TIPOM UNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA	TIPOPLANTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	CARGO
TIBU	PDET	COLEGIO INTEGRADO FRANCISCO JOSE DE CALDAS	URBANA	PLANTA DIFERENTE EXCLUSIVA	13/03/2014	ACTIVO	DOCENTE SECUNDARIA

Tiempo total: 15 Día(s) 9 Mes(es) 8 Año(s)

DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN NO.003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS PARA LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA DOCENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, LAS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:

CARGO: DOCENTE SECUNDARIA

Área Educativa de Conocimiento: Matemáticas

COMPETENCIAS FUNCIONALES.

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las competencias funcionales de los docentes se demuestran en tres (3) áreas de la gestión institucional, así:

1. Gestión Académica.

Comprende las competencias para la aplicación de estrategias pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes.

En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones-PEI, a saber:



Secretaría de Educación

- a. Dominio curricular y de contenidos de las áreas de conocimiento.
- b. Planeación y organización.
- c. Competencias pedagógicas y didácticas.
- d. Evaluación del aprendizaje.

2. Gestión Administrativa.

Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. Involucra la capacidad para participar los proyectos de la organización escolar.

En esta área de gestión se evalúan dos(2) competencias, a saber:

- a. Uso eficiente de recursos pedagógicos.
- b. Participación y seguimiento de procesos institucionales.

3. Gestión Comunitaria.

Comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales, establecer relaciones con la comunidad a través de las familias o acudientes, potenciar su actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local.

En esta área de gestión se evalúan dos(2) competencias, a saber:

- a. Comunicación institucional.
- b. Interacción con la comunidad y el entorno.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

El docente de aula debe demostrar competencias comportamentales que, de conformidad con el artículo 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015, se refieren a las actitudes, los valores, los intereses y las motivaciones que demuestran los docentes en el cumplimiento de sus funciones.

Estas competencias son: liderazgo; comunicación y relaciones interpersonales; trabajo en equipo; negociación y mediación; compromiso social e institucional; iniciativa; y orientación al logro.

FUNCIONES GENERALES.

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional-PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.





Secretaría de Educación

4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.
19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.





Secretaría de Educación

23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.

24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.

25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.

26. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.

27. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.

28. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS DOCENTES DE ÁREA DE CONOCIMIENTO

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) para el seguimiento y evaluación del trabajo en el aula.

2. Plantear actividades de apoyo y nivelación para los estudiantes de básica y media, previo análisis de su proceso formativo.

3. Estructurar la planeación académica considerando las estrategias didácticas propias de la disciplina o área de conocimiento.

4. Orientar la reflexión y aplicación práctica de los conocimientos propios de la disciplina o área de conocimiento, en situaciones de aula y escenarios vinculados a las experiencias cotidianas de los estudiantes.

5. Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario.

Se expide a solicitud del interesado en Cúcuta (Nsan), a los 28 días de diciembre de 2.022

Tramite:CNSC

Se anula estampilla No.IW0003901

LIGIARUTH ARENASAMAYA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: Edward
AcostaReviso: Elva
RamírezER 46766



5. Siguiendo con mi defensa mediante la única vía que tengo para defenderme (la tutela) en una segunda tutela que presente en el juzgado quinto de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta LA COORDINADORA GENERAL DE PROCESOS DE SELECCIÓN MARÍA VICTORIA DELGADO RAMOS, GUARDO SILENCIO Y NO LE RERSPONDIO cuando yo, anexo al certificado laboral que me dio directamente el colegio (que está radicado legalmente y validado en la plataforma SIMO), le envié el certificado que me dio la secretaria de educación de Norte de Santander para ratificar aún más mi verdad que es el ser docente del colegio Francisco José de Caldas del municipio de Tibu desde hace más de 9 años.
6. En mi caso he seguido correctamente el debido proceso para que la universidad Libre acepte mi certificado laboral, certificado que está legalmente constituido y es válido dentro del concurso docente por que tiene **IMPLICITAMENTE** el lugar donde queda ubicado el colegio Francisco José de Caldas (**municipio de Tibú**) y el cargo que desempeño en esta institución educativa como **docente**. Pero este ente encargado del concurso docente se niega a reconocer lo que **IMPLICITAMENTE** allí se reza.
7. Por último señor juez, dejo claro que yo siempre me he defendiendo desde la objetividad. A diferencia de la parte demandada que se han atrevido afirmar que el colegio Francisco José de Caldas (**donde llevo más de nueve años trabajando como profesor**) no queda en el municipio de Tibu y que mi cargo no es ser docente, a pesar que yo les he hecho llegar de muchas maneras todas las pruebas necesarias para comprobar mis argumentos y a pesar que el certificado laboral que les presente **LO AFIRMA IMPLICITA Y DEDUCTIVAMENTE CON CLARIDAD**. Por eso agradezco su ayuda señor juez para defender mi derecho constitucional al trabajo mediante la tutela ya que no tengo para pagar un abogado. Me dolería profundamente que a pesar de estarme defendiendo objetivamente se me viole mi derecho fundamental al trabajo y que en la asignación de los trabajos no sea tenido en cuenta como me lo merezco.

PRETENSIONES

Como consecuencia de lo anterior señor juez le solicito muy respetuosamente:

PRIMERO:

Solicito señor juez de la manera más humilde, objetiva y respetuosa posible, que se tutele mi derecho fundamental al trabajo.

SEGUNDO:

Le agradezco señor juez que bajo el amparo constitucional que lo apodera, ordene a que de parte de

la coordinadora general de procesos de selección MARÍA VICTORIA DELGADO RAMOS se acepte en su totalidad lo que **AFIRMA IMPLICITA Y DEDUCTIVAMENTE EL CERTIFICADO LABORAL QUE LES PRESENTE**. Todo esto frente a lo que está escrito en el, siendo este un certificado laboral **VALIDO Y LEGALMENTE ACEPTADO POR EL CONCURSO DOCENTE que acredita** mi experiencia laboral **en la zona del municipio de Tibú como profesor en el colegio Francisco José de Caldas**, institución educativa que está ubicada en la *Cra 3 # 3- 38 del Barrio Miraflores del municipio de Tibú y regida por la secretaria de educación departamental de Norte de Santander;* Y más aún si bien lo desean acreditar, que observen El certificado que la secretaria de educación de Norte de Santander me dio para que **respalden aun más** la validez e idoneidad del certificado laboral que me dio directamente el colegio Francisco José de Caldas del municipio de Tibú.

Le agradezco señor juez que interceda para que vean que si es cierto lo que dice en el certificado laboral que les presente a su debido tiempo y está legalmente subido en la plataforma SIMO. Donde se afirma que el colegio Francisco José De Caldas si queda ubicado en el municipio de Tibú y que mi desempeño laboral siempre ha sido el ser docente durante más de ocho años.

En consecuencia a ello señor juez, la universidad Libre tendría objetivamente que generarme los 70 puntos adicionales al porcentaje dentro del puntaje total de la ponderación de la valoración de antecedentes según el artículo 41 del Acuerdo No. CNSC – 20181000002606 del 19 -07-2018 adicionando los catorce “14” puntos por cada año de experiencia (08 años – 06 meses – 25 Días) en la zona de conflicto armado pos conflicto en el cual presto mi servicio de docente del Colegio Francisco José De Caldas ubicado en el municipio de Tibu Norte de Santander.

ANEXOS

ANEXO 1. Desprendible pago de febrero.

ANEXO 2. Respuestas a las tutelas.

ANEXO 3. Primera respuesta de la universidad libre ante la reclamación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en:

Artículo 25.

El **trabajo** es un **derecho** y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene **derecho** a un **trabajo** en condiciones dignas y justas.

PROCEDIMIENTO

Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000

COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer el presente asunto.

NOTIFICACIONES

Favor responder dentro del término legal, bajo el amparo y protección de las leyes y el derecho constitucional en los correos electrónicos y dirección de correspondencia:

1. Gerson Damián Chinchilla Duarte: gerson_010785@hotmail.com
Chinchilladuarte@gmail.com
2. Calle 14 # 52 – 40 Antonia Santos, Cúcuta, Norte de Santander
3. Teléfono: 3144850079

Del señor Juez, Atentamente:

Del señor Juez, Atentamente:

GERSON DAMIAN CHINCHILLA DUARTE

**GERSON DAMIAN
CHINCHILLA DUARTE**

Cc: 13.277.059

Celular: 3144850079